

Bogotá, 19 de Enero de 2011

Doctor

JAVIER MERCADO LOMBARDI

Cra 42B1 #84-247

Barranquilla – Atlántico

Consulta: 4-Ene-2011.

Tema: Aplicación del Decreto 2525 de 2010.

Descriptores: Licencias de construcción.

Fuentes Formales: Decreto 926 de 2010, Decreto 2525 de 2010.

Tesis: *Las licencias de construcción solicitadas con posterioridad al 13 de julio de 2010 y con anterioridad al 15 de diciembre de 2010 podrán cobijarse bajo la NSR – 10 o la NSR – 98 a discreción del solicitante.*

Cordial saludo Sr. Mercado,

Conforme a su solicitud, a través del presente concepto procedemos a absolver su consulta sobre a cuál norma sismo resistente debe acogerse, de la siguiente manera:

El Decreto 926 de 2010 modificado por el Decreto 2525 de 2010 establece los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes, los cuales se encuentran contenidos en el Reglamento Colombiano de la Construcción NSR-10.

De acuerdo con el Artículo 1º, el Reglamento Colombiano de la Construcción NSR – 10 entró a regir el 15 de diciembre de 2010, por lo cual todas las licencias de construcción tramitadas con posterioridad a esta fecha deberán acogerse a él.

En cuanto a las licencias solicitadas con anterioridad al 15 de diciembre de 2010, el Decreto 2525 permite que ésta se realice bien sea de acuerdo a la NSR – 98 o a la NSR -10 a discreción del solicitante.

Parágrafo. Quienes soliciten licencias de construcción durante el periodo comprendido entre la fecha de publicación y la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, podrán acogerse a sus requisitos".

Recuerde que las normas relativas a la construcción las puede encontrar en nuestra página web, www.camacol.org.co en la sección de Estudios Jurídicos.

En los anteriores términos, esperamos haber contribuido a aclarar sus dudas.

Atentamente,

**Departamento de Estudios Jurídicos
Cámara Colombiana de la Construcción - CAMACOL**